



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Gonzalo Uribe Bermúdez
Demandado	Flor Alicia Rapira Herrera
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00376 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Téngase por contestada la demanda y descorridos en silencios las excepciones de fondo propuestas.

Reconózcase a la abogada **Paula Alejandra Palacios Aguilar** como apoderada de la señora **Flor Alicia Rapira Herrera**, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

Se requiere a la parte demandada señora **Flor Alicia Rapira Herrera**, para que allegue el registro civil de su nacimiento.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Mayo 6 de 2020
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. a las partes
4. Fijación Interrogatorio del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Documental:

Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda obrante a folios 7 al 17, a las que se les otorgará el valor probatorio que corresponde, al momento de dictarse sentencia.

Testimonial

Se decreta el testimonio de: Luis Armando Barreto Pastrana, Jorge Luis Rodríguez Díaz, Miguel Antonio0 Barbosa Delgado y Erika Astrid Fuentes Yayi.

Se previene a las partes para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Flor Alicia Riapira Herrera.

PARTE DEMANDADA:

Documental: Téngase como tal, la aportada con la contestación dela demanda, a las que se les otorgará el valor probatorio que corresponde, al momento de dictarse sentencia.

Testimonial

Se decreta el testimonio de: Delio Rapira Reyes, Flor Alba Herrera Morales, Rosa Placila Vargas, María Rubiela Gómez, Miriam Yaneth Aguirre.

Se previene a las partes para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte al señor Gonzalo Uribe Bermúdez.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó en ESTADO No.

Del 7 FEB 2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria